



“Actualización constante como patrimonio personal”



VERACRUZ

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PARA OTORGAMIENTO DE BECAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR EL APODERADO GENERAL Y SECRETARIO ACADÉMICO, MTR. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SANDOVAL, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA FISCALÍA GENERAL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. LA INSTITUCIÓN declara:**

- a) Que es una Asociación Civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta constitutiva a nombre de Centro Mexicano de Estudios de Posgrado A.C., de la escritura pública número 9742, de fecha 29 de octubre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. María Amparo Álvarez Castilla, titular de la Notaría Pública número tres de la ciudad de Xalapa, Ver., e inscrita bajo el número 232, Tomo 1, de la sección Quinta de fecha 29 de octubre de 2003, del índice del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Xalapa, Ver., y cuyo objeto es la impartición de la educación en su nivel medio superior y superior, que está legalmente autorizada para el cumplimiento de sus fines.
- b) Que el Mtro. Miguel Ángel Rodríguez Sandoval, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuadragésimo cuarto de la escritura pública, así como con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo de esta Institución educativa, el 28 de octubre del año 2003.
- c) Que entre sus principales fines, se encuentran los de ofrecer y certificar servicios educativos de nivel medio superior y superior, que sean necesarios en el Estado de Veracruz.
- d) Que de acuerdo al artículo Cuadragésimo cuarto, de la escritura pública, tiene las atribuciones para convenir con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acciones de coordinación colaboración y participación económica, en términos de la legislación aplicable.
- e) Que con fecha 28 de febrero de 2008, el Mtro. Miguel Ángel Rodríguez Sandoval,



“Actualización constante como patrimonio personal”



VERACRUZ

fue ratificado como Secretario Académico de la Institución tanto por la Secretaría de Educación como por el Consejo Directivo de la Asociación.

- f) Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Justino Sarmiento número 140, Colonia Juan de la Luz Enríquez, C.P. 91194, de la ciudad de Xalapa, Ver.
- g) Que conforme a su objeto, tiene interés en celebrar el presente convenio con **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

## II. LA FISCALÍA GENERAL declara:

- a) Que es un órgano constitucional autónomo del estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por el Decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 044, de fecha 30 de enero de 2015.
- b) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 67, fracción I, párrafo tercero, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Fiscal General del Estado, Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, es el titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del Decreto número 554, por el que se designa como Fiscal General del Estado, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 044, de fecha 30 de enero de 2015.
- c) Que el Fiscal General cuenta con las facultades para firmar el presente convenio de conformidad a lo previsto en los artículos 26 y 30, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.
- d) Que tiene su domicilio en Circuito Rafael Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

## III. “LAS PARTES” declaran:

- a) Que se reconocen la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente convenio.
- b) Que se sujetan al tenor de lo estipulado en las siguientes:



“Actualización constante como patrimonio personal”



VERACRUZ

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos para que **“LAS PARTES”** realicen conjuntamente acciones de colaboración para intercambio académico; así como también sentar las bases de vinculación para otorgamiento de becas por parte de **“LA INSTITUCIÓN”** a favor de los servidores públicos de **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

### SEGUNDA. ACCIONES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

Las acciones en las que puede desarrollarse la colaboración académica, son las siguientes:

- a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen docentes, investigadores, y demás trabajadores de **“LAS PARTES”**, que cuenten con el perfil idóneo;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos, diplomados, simposiums, jornadas y foros sobre temas de interés común, o cualquier otro evento de carácter institucional;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, siempre y cuando no tenga el carácter de reservada y/o confidencial, de conformidad con la Ley número 848 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley número 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de **“LAS PARTES”**;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común, compartiendo créditos, y apegadas a lo establecido en las normas que protegen los derechos de autor en México; y
- h) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y SU PUBLICIDAD

Para el desarrollo de otras actividades con objetivos particulares, se podrán elaborar convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio Marco serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

**“LAS PARTES”** podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.



“Actualización constante como patrimonio personal”



VERACRUZ

#### CUARTA. REPRESENTANTES

Para el adecuado desarrollo, instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones o actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como representantes a los titulares siguientes:

- a) Por **“LA INSTITUCIÓN”**, Al Secretario Académico; y,
- b) Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, al o a la titular del Instituto de Formación Profesional.

#### QUINTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS, CONGRESOS, SIMPOSIUMS Y SEMINARIOS.

**“LA PARTES”** organizarán, en forma conjunta, lo señalado en el inciso b) de la cláusula segunda, anteponiendo siempre el interés común, y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad de ambas.

Al efecto, para que una de las referidas actividades sea programada, deberá contarse con la aprobación, por escrito, de ambas instituciones, con el objeto de preparar, con tiempo, la logística y la publicación que aquella amerite.

#### SEXTA. PROGRAMAS DE ESTUDIO

**“LA INSTITUCIÓN”** ofrece a **“LA FISCALÍA GENERAL”** los estudios de posgrado que a continuación se mencionan:

- Doctorado en Derecho Procesal, y
- Maestrías en:
  - Derecho Procesal;
  - Derecho Procesal Penal y Criminología;
  - Administración área Derecho Corporativo y Finanzas;
  - Administración de Personal y Recursos Humanos;
  - Contabilidad Área Impuestos, y
  - Psicología Educativa.

Los estudios mencionados serán impartidos por expertos catedráticos que cuentan con Maestría y/o Doctorado debidamente acreditados, asimismo, están autorizados para impartir la asignatura de su competencia en cada uno de los cuatrimestres que conforman el posgrado, por la Secretaría de Educación de Veracruz o por la Secretaría de Educación Pública, según corresponda.

#### SÉPTIMA. COSTOS DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Los costos de inscripción anual y de colegiatura mensual para los Programas de Maestría y los Programas de Doctorado, asignados a cada ciclo escolar, serán los aprobados por el Consejo Directivo de **“LA INSTITUCIÓN”**.

Para los servidores públicos de **“LA FISCALÍA GENERAL”** se establecen los requisitos siguientes:



“Actualización constante como patrimonio personal”



VERACRUZ

- a) Con base a este Convenio de Colaboración, **“LA INSTITUCIÓN”** otorgará becas con un beneficio del 30% de descuento en inscripción, reinscripción y colegiaturas sobre los costos de estudio, al personal de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, bajo la siguiente consideración:
- b) **“LA FISCALÍA GENERAL”** entregará, a **“LA INSTITUCIÓN”**, una lista del personal que cursará el doctorado o una maestría, al inicio de la fecha de los períodos de inscripciones, correspondientes a:  
Diciembre y enero, para iniciar clases en febrero, y  
Agosto y septiembre, para iniciar clases en octubre.
- c) El interesado, al inscribirse, deberá presentar a **“LA INSTITUCIÓN”** un oficio que lo acredite como personal de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, en donde se mencione la asignación de la beca.
- d) El alumno deberá cumplir con el Reglamento Interno de la Institución autorizado por la Secretaría de Educación de Veracruz y por la Secretaría de Educación Pública, mismo que se le dará a conocer desde el primer día de clases, además de encontrarse exhibido, de manera permanente, en **“LA INSTITUCIÓN”**.
- e) La beca se renovará al inicio de cada ciclo escolar (cada cuatrimestre), cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento Interno de la Institución autorizado por la Secretaría de Educación de Veracruz; y 30 y 31 del Reglamento Interno de la Institución autorizado por la Secretaría de Educación Pública. Reglamentos que se aplican al 100% a los alumnos becados por **“LA INSTITUCIÓN”** y que a la letra dicen:

*Artículo 33 (SEV) (art. 30 SEP).- El alumno podrá mantener su beca durante un ciclo escolar siempre y cuando no baje su promedio de 9.0 en los estudios que esté realizando y si esto, llegara a suceder, la beca será cancelada, teniendo el alumno la obligación de hacer el pago completo de colegiaturas e inscripción a partir de la notificación que por escrito reciba de la Institución Educativa.*

*Artículo 34 (SEV) (Art. 31 SEP).- Serán considerados para el otorgamiento de una beca:*

- a) *Quienes sean alumnos de la Institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento.*
- b) *Quienes presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la Institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique.*
- c) *Quienes tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.*
- d) *Quienes no hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.*
- e) *Quienes comprueben que por su situación socioeconómica requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.*
- f) *Quienes cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la Institución.*



“Actualización constante como patrimonio personal”



VERACRUZ

#### **OCTAVA. VIGENCIA DE LOS COSTOS.**

El costo de inscripción anual y de colegiatura mensual para los Programas de **Maestría** y de **Doctorado**, aprobado por el Consejo Directivo de “**LA INSTITUCIÓN**”, tendrá una vigencia únicamente para la generación correspondiente.

#### **NOVENA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN**

Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, “**LAS PARTES**” podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Al efecto, “**LAS PARTES**” regularán, en convenio específico, el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Asimismo, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

#### **DÉCIMA. FINANCIAMIENTO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la Parte que incurra en ellos a menos que se acuerde por escrito la participación de una tercera. “**Las Partes**” en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.**

Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse “**LAS PARTES**” podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

Se conviene que el personal aportado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la realización del presente convenio y de los específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante notificación escrita a la otra, con sesenta días de anticipación.

En su caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.



“Actualización constante como patrimonio personal”



VERACRUZ

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN**

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier modificación y complementación al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y se obligarán a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido de cada una de las declaraciones y cláusulas, manifiestan su conformidad y para constancia firman este convenio en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de abril de dos mil quince.

“LA INSTITUCIÓN”

MTRO. MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ  
SANDOVAL. SECRETARIO ACADÉMICO

“LA FISCALÍA GENERAL”

LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO